

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 66-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

1. Antecedentes del Registro Nacional de Artesanos
2. Requisitos para registrar
3. Procedimiento para registrar
4. Personas encargadas del Registro de Artesanos
5. Datos Estadísticos, por municipios y departamentos
6. Tarifas
7. Misión, Visión y Objetivos
8. Marco Regulatorio
9. Que se puede registrar
 - Funciones del Registro Administrativo para Artesanos

Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/107/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Desarrollo Artesanal, a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.
- Que en respuesta al requerimiento, ha sido remitido a esta unidad Memorando contentivo de la información sobre el Registro Nacional de Personas Artesanas, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Antecedentes del Registro Nacional de Artesanos 2) Requisitos para registrar, 3) Procedimiento para registrar, 4) Personas encargadas del Registro de Artesanos, 5) Datos Estadísticos, por municipios y departamentos, 6) Tarifas, 7) Misión, Visión y Objetivos, 8) Marco Regulatorio, 9) Que se puede registrar 10) Funciones del Registro Administrativo para Artesanos

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv